I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR

DECRETO ALCALDICIO N°201/ 000159 **/2018**

Cerrillos, 23 ENE 2018

V I S T O S:

El Decreto Alcaldicio N°201/0027/2018; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Alcaldicio N°201/0027/2018, se aprueba el contrato de honorarios de doña **CARMEN ROSA SILVA ESCUDERO,** cedula de identidad N°

D E C R E T O:

1. Rectificase el decreto Alcaldicio N° 201/0027/2018 en el sentido de señalar lo siguiente:

- En el punto **N° 4**

  Donde Dice: El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **PABLO UBILLA LEYTON** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

  Debe decir: El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **CARMEN ROSA SILVA ESCUDERO** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

- En el punto **N° 6**

  Donde Dice: Las partes dejan expresamente establecido que don **PABLO UBILLA LEYTON** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **PABLO UBILLA LEYTON** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N°20.255.

  Debe decir: Las partes dejan expresamente establecido que doña **CARMEN ROSA SILVA ESCUDERO** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **CARMEN ROSA SILVA ESCUDERO** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR

000159

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2018

caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

2. En lo no modificado por el presente decreto se mantiene inalterable el documento original.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, PUBLIQUESE, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA GHACON
Secretaria Municipal

DANIEL CARO ACEVEDO
Administrador Municipal

DCA/CUCH/MIEE/mpt
Distribución:
Alcaldía
Administradora Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Departamento de Personal y Bienestar
Interesada
Secretaria Municipal
Página Web